



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de marzo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARÍA TERESA OCAMPO RÍOS
Demandado:	PORVENIR S.A.
Radicado:	0500131050022020230006300
Asunto:	Acepta desistimiento, ordena archivo

La señora MARÍA TERESA OCAMPO RÍOS presentó demanda ejecutiva el 14 de febrero de 2023 contra la sociedad PORVENIR S.A., por las siguientes pretensiones: (anexo 14 E.D.)

Primero. Por la suma de \$ 2.225.230 por concepto de capital insoluto contenido en la sentencia y el auto que liquidó las costas judiciales.

Segundo. Por el valor de los intereses moratorios liquidados a LA TASA legal de 0.5 % mensual, sobre las sumas indicadas en la pretensión anterior, desde el día 01-10-2021, hasta la el día de solución de la obligación.

Tercero: solicito a la judicatura condenar en costas y agencias en derecho al demandado

El 9 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la demandante solicita la entrega del título judicial por valor de \$2.225.230, por concepto de pago de costas judiciales por parte de la demandada y el desistimiento de la demanda ejecutiva conexas. (anexo 16 E.D.).

Se ordena la entrega del título judicial No.413230003806409 por valor de \$2.225.230 a la parte ejecutante que corresponde a las costas del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes (anexo 17 E.D.).

Se requiere al Apoderado judicial de la ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del título judicial por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J., y la certificación de la cuenta.

Se acepta el desistimiento a la demanda ejecutiva laboral presentada por la parte ejecutante en el escrito que milita en el anexo 16 del expediente digital.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **archivo** del proceso, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5796a92718612a593ba982b224b4267961090a6767faa70fb6c74a1bb022488e**

Documento generado en 30/03/2023 01:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>